

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las normas de participación en el Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias.

El interés y la atención que las actividades escénicas tienen dentro del campo de la promoción cultural desarrollada por esta Consejería de Cultura y Turismo encuentran uno de sus aspectos de máxima expresión en el importante apoyo que se ha dado al Circuito Asturiano de Teatro, un programa de acción que ha venido durante estos años canalizando y coordinando la actividad escénica de los Ayuntamientos, y que a día de hoy se encuentra totalmente consolidado y en vías de expansión dentro de la realidad cultural de la región.

Tras estos años de desarrollo del programa, tanto la Consejería de Cultura y Turismo como los Ayuntamientos estiman conveniente la aprobación de nuevas normas de participación en el Circuito que mejoren la gestión técnica del programa, a la par que propicien la optimización de los recursos disponibles y que procuren una programación estable y de calidad de las artes escénicas, prestando especial atención a las producciones asturianas, con el fin de incentivar el desarrollo de un mercado nacional y el intercambio conveniente de relaciones artísticas y culturales.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.4 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones del Principado de Asturias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las normas que han de regir a partir de este momento el funcionamiento del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias, y que se recogen como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Establecer un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para la presentación de nuevas solicitudes para el segundo semestre del año 2009, rigiéndose los años posteriores por lo establecido en la norma décima de las normas ahora aprobadas.

Tercero.—La aprobación de la presente Resolución dejará sin efecto la normativa hasta ahora vigente y aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las normas de participación de los ayuntamientos y las empresas o profesionales individuales en el Circuito Asturiano de Teatro (BOPA n.º 293, del 20 de diciembre de 2001).

Oviedo, a 7 de abril de 2009.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—11.435.

Anexo

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS EMPRESAS PROFESIONALES EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas de participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias consistente en un programa de acción cultural y colaboración entre los Ayuntamientos del Principado de Asturias, las empresas de artes escénicas profesionales y la Consejería de Cultura y Turismo con el objeto de optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas, prestando especial atención a las producciones asturianas.

Segunda.—Ámbito de aplicación

Podrán participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias todos aquellos Ayuntamientos del Principado de Asturias y empresas de artes escénicas profesionales que así lo soliciten y que reúnan las exigencias técnicas y de programación de carácter general establecidas en la presente Resolución.

Tercera.—Órganos

Serán órganos del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias el Plenario, la Comisión Técnica de Programación y la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.

1.—El Plenario:

El Plenario estará formado por todos los miembros del Circuito, consistentes en los representantes técnicos de los Ayuntamientos integrados en él y el personal de la Consejería de Cultura y Turismo, y estará presidido por la titular de la Consejería de Cultura y Turismo o persona en quien delegue.

Se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, coincidiendo con la programación del primer y segundo semestre, y con carácter extraordinario a instancia de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus miembros.

Son funciones propias del Plenario:

- a) Proponer a la Comisión Técnica de Programación las líneas básicas para la programación del siguiente año.
- b) Elegir democráticamente de entre sus miembros a los dos representantes que formarán parte de la Comisión Técnica de Programación y a los dos representantes que formarán parte de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.
- c) Aprobar la memoria del año anterior y ponerla en conocimiento de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.
- d) Aquellas que se deriven de la presente normativa.
- e) Cuando el Plenario lo estime conveniente podrán constituirse subcomisiones de interés para el Circuito. Su constitución, composición y duración será la que determine el Plenario.

2.—De la Comisión Técnica de Programación:

Estará formada por:

- El Viceconsejero de Promoción Cultural y Política Lingüística o persona en quién delegue.
- Dos representantes de la Viceconsejería de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Dos representantes elegidos democráticamente en el seno del Plenario.

Los miembros elegidos democráticamente en el seno del Plenario ejercerán sus funciones por el período de dos años desde el momento de su elección, concluido es período se procederá a renovar sus miembros.

Se reunirán dos veces al año previamente a las reuniones del Plenario.

Son funciones propias de la Comisión Técnica de Programación:

- a) Visionar, estudiar, conformar y seleccionar los espectáculos que han de ser ofrecidos a los representantes técnicos de los Ayuntamientos integrados en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.
- b) Aquellas que se deriven de la presente normativa.

3.—De la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.

La Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación estará formada por representantes de todos los miembros del Circuito:

- Dos representantes de la Viceconsejería de Promoción Cultural y Política Lingüística.
- Dos representantes elegidos por el Plenario.
- Hasta un máximo de cinco miembros en representación de las empresas profesionales de artes escénicas

Los miembros de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación ejercerán sus funciones por el período de dos años desde el momento de su elección. Se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, coincidiendo con la programación del primer y segundo semestre, y con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus miembros.

Son funciones propias de la Comisión Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación:

- a) Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de la política del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.
- b) Tener conocimiento de las conclusiones de las subcomisiones constituidas por el Plenario.
- c) Evaluar semestralmente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de Ayuntamientos y Empresas Escénicas Profesionales recogidos en la normativa del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Cuarta.—*Requisitos de la Consejería*

1. Designar a un responsable específico del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.
2. Cartelera de los medios de comunicación.
3. Mupi semestral en cada casa de cultura de los Ayuntamientos participantes.

Quinta.—*Requisitos de los ayuntamientos*

Los Ayuntamientos del Principado de Asturias interesados en participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias deberán presentar modelo de solicitud debidamente cumplimentado, según figura en el anexo I, y cumplir las siguientes exigencias técnicas y de programación de carácter general.

1.—Requisitos técnicos:

1. El espacio escénico deberá contar con una dotación técnica mínima:

Teatro a la italiana: Fondo: 5 metros.

Embocadura: 6 metros.

Altura: 3 metros.

2. Toma de electricidad con una potencia mínima de 15.000W

3. Acceso cómodo para el público y carga y descarga de materiales y cumplimiento de las normas legales de aplicación.

2.—Requisitos de personal y programación:

Disponer obligatoriamente de un técnico responsable de la gestión del espacio y de la programación escénica del concejo, que asumirá las siguientes responsabilidades:

— Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del plenario convocadas por el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

— Formar parte activa de las Comisiones establecidas en esta normativa, así como de otras comisiones de trabajo, cuando resulten seleccionados por el Plenario y asumir las obligaciones derivadas de ello.

— Enviar en tiempo y forma la programación del Ayuntamiento al servicio responsable del Circuito en la Consejería, según lo acordado en los plenarios.

— Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del Circuito en los espacios escénicos que representa.

3.—Acreditar la disponibilidad en sus presupuestos de, al menos, 10.000 € para hacer frente a los compromisos presupuestarios derivados de la programación.

4.—Los Ayuntamientos interesados podrán integrar cuantas infraestructuras deseen siempre y cuando cumplan los requisitos señalados.

Todos los espacios escénicos propuestos por los diferentes Ayuntamientos deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad para espectáculos públicos y actividades recreativas así como la referida a prevención de riesgos laborales.

Los espectáculos subvencionados por la Consejería de Cultura y Turismo se incluirán en el catálogo del Circuito de una manera automática.

Sexta.—Requisitos de las empresas profesionales de artes escénicas

Podrán participar en el Circuito todos aquellos grupos o profesionales de actividades escénicas que lo soliciten en el modelo de solicitud que figura como anexo II a las presentes normas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Para las compañías asturianas:

— Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sea las artes escénicas.

— Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. y en la Seguridad Social

— Tener el domicilio social en el ámbito territorial del Principado de Asturias, acreditando una residencia de al menos un año en la Comunidad Autónoma.

2.—Para las compañías de fuera de Asturias:

— Estar constituidos como empresa o ser empresario individual cuya actividad principal sea las artes escénicas.

— Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE y en la Seguridad Social.

Las compañías deberán presentar esta acreditación anualmente, pudiendo añadir o eliminar espectáculos para su gira en el segundo semestre, antes del 30 de abril del año.

Séptima.—Obligaciones de la Consejería

1. Realizar la gestión administrativa que le corresponda para la puesta en marcha y funcionamiento del Circuito en los diferentes semestres.

2. Poner en conocimiento de los Ayuntamientos las compañías y espectáculos que forman parte cada semestre del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

3. Realizar su propia producción de publicidad, dicha publicidad no se financiará con la partida destinada a los cachets.

Octava.—Obligaciones de los ayuntamientos

Los Ayuntamientos del Principado de Asturias integrados en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias estarán obligados a:

1. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y los contactos pertinentes con los grupos.

2. Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.

3. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada asumiendo los gastos de concesión y mantenimiento.
4. Disponer del personal técnico adecuado para garantizar las actividades escénicas programadas.
5. Abonar la parte del cachet que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
6. Los Ayuntamientos deberán realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo de 90 días tras la recepción de la factura correspondiente.
7. Programar un mínimo de diez representaciones anuales, de las cuales el 70% han de corresponder a compañías asturianas.
8. Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo cualquier alteración o modificación en la programación
9. Los Ayuntamientos serán los encargados de realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realicen los anagramas de las instituciones organizadoras.
10. Remitir a la Consejería de Cultura y Turismo con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos para su puesta en conocimiento de los grupos.
11. Remitir a la Consejería, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe anexo III debidamente cumplimentado en los apartados de fechas, lugares, número de asistentes, incidencias, precio de entradas..., etc.

Novena.—*Obligaciones de las empresas profesionales de artes escénicas*

Los grupos o profesionales escénicos integrados en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias estarán obligados a:

1. Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que fue programada.
2. Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de calidad del espectáculo.
3. Facturar a cada una de las Administraciones participantes la parte correspondiente del abono del espectáculo, adjuntando a cada factura un informe de la actividad realizada mediante anexo IV. Dicha documentación deberá ser remitida en un plazo no superior a cinco días.
4. Disponer de los derechos de autor pertinentes para poder representar las obras programadas.
5. Facilitar a los Ayuntamientos el material publicitario con al menos veinte días de antelación.
6. La Consejería de Cultura y Turismo podrá solicitar a cada compañía el envío del justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985 de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Décima.—*Solicitudes y documentación*

Para poder participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, los Ayuntamientos y las empresas escénicas profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en ésta convocatoria deberán presentar las correspondientes solicitudes, anexos I y II, respectivamente, debidamente cumplimentadas en todos y cada uno de sus apartados, en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el último día de presentación de solicitudes el 30 de octubre.

Además deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.—Ayuntamientos:

1. Documento solicitando la incorporación al Circuito, con pleno sometimiento a las normas que lo rigen, firmado por el titular del órgano competente.
2. Planos visados de planta y alzado del escenario, foso y sala, así como documentación del equipamiento escénico, espacios complementarios y recursos humanos. (En caso de que esta documentación ya esté en poder de la Consejería no será necesario volver a presentarla a no ser que se hayan producido reformas en el equipamiento).
3. Certificación de que en los presupuestos municipales existe crédito suficiente por un importe al menos de 10.000 € para hacer frente a los gastos del Circuito.

La solicitud de incorporación al Circuito obligará a los Ayuntamientos a programar al menos diez representaciones anuales, divididas razonablemente en dos semestres naturales de programación.

2.—Empresas escénicas:

1. Copia de los documentos acreditativos del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en la Seguridad Social.
2. Documento acreditativo del domicilio social de la empresa o profesional.
3. Documento acreditativo de la situación de los derechos de autor de los espectáculos presentados.

La incorporación de las empresas en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias conlleva la autorización para la utilización por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de datos y/o imágenes de las empresas y

espectáculos programados con la finalidad de promoción y difusión del Circuito y/o cualquier otra actividad cultural sin que ello genere ningún cargo de derechos de autor para la Consejería.

De conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las empresas y/o particulares, pueden ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirigiéndose a la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Decimoprimera.—*Procedimiento y criterios de programación*

Para la selección de espectáculos se atenderá fundamentalmente a la calidad del espectáculo, las fechas de estreno del mismo, la relación calidad-precio y la trayectoria de la compañía.

Las propuestas de programación serán elevadas al titular de la Consejería de Cultura y Turismo quien, por resolución, aprobará la programación semestral definitiva del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Cualquier variación de fechas u obras en la programación, deberá ser solicitada por escrito con la mayor antelación posible a la modificación a la Consejería de Cultura y Turismo. La modificación en ningún caso podrá suponer incremento del gasto inicialmente previsto.

Decimosegunda.—*Financiación*

El pago por parte de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará en el momento en que obre en su poder la memoria-informe anexo III de la actuación remitida por el Ayuntamiento en los 5 días siguientes a la representación, así como la factura y el informe de la compañía anexo IV, financiándose de la siguiente forma:

En el caso de compañías asturianas la Consejería de Cultura y Turismo abonará directamente el 60% del cachet del grupo o empresa individual, correspondiendo el 40% restante a los Ayuntamientos en los que se celebran las actuaciones programadas.

En el caso de compañías de otras comunidades autónomas: la Consejería abonará el 50% del cachet, correspondiendo el otro 50% al ayuntamiento.

Decimotercera.—*Publicidad*

La Consejería de Cultura y Turismo realizará su propia producción de publicidad, sin perjuicio de que los Ayuntamientos integrantes del Circuito realicen actividades de apoyo al mismo.

Todas las representaciones y actividades que se realicen mediante este programa deberán incluir el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias tanto si son realizadas por los Ayuntamientos como por parte de las empresas, grupos o empresarios individuales.

Decimocuarta.—*Incumplimiento*

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las normas en ella recogidas, pudiendo dar lugar el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuesta a la separación del Circuito del Ayuntamiento o la compañía correspondiente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS****EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D/Dña....., en representación del Ayuntamiento de.....en su condición de....., solicita la incorporación al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias aceptando de forma plena las normas que rigen la convocatoria y asumiendo las obligaciones que de las mismas se deriven por esta entidad.

1. INFRAESTRUCTURA OFERTADA

(En caso de ofrecerse más de un equipamiento, debe cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos)

- Lugar.....
- Denominación del espacio escénico.....
- Aforo:
- Condiciones técnicas del escenario:
 - Fondo.....
 - Embocadura.....
 - Altura.....
- Equipamiento escénico:
 - Potencia de luz.....
 - Potencia de sonido:.....
 - Espacios complementarios:.....

2. RECURSOS ECONÓMICOS

- Dotación presupuestaria para el Circuito.....

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- o Documento solicitando la incorporación al Circuito con pleno sometimiento a las normas, firmado por el titular del órgano correspondiente
- o Planos visados de planta y alzado del escenario, foso y sala, así como documentación del equipamiento escénico, espacios complementarios y recursos humanos. (Solamente Ayuntamientos que no lo hayan adjuntado en años anteriores o que hayan sufrido cambios significativos)
- o Certificación de la existencia de crédito por un importe al menos 10.000 euros anuales, para hacer frente al Circuito, en los presupuestos municipales.

En.....a.....de.....de.....

Firma y sello:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS
EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D/Dña....., con
 DNI..... en representación de la
 empresa..... con
 C.I.F....., en su condición de.....
 de dicha empresa, solicita la incorporación del grupo artístico
 denominado.....al Circuito de las Artes
 Escénicas del Principado de Asturias, aceptando de forma plena las normas que rigen la
 convocatoria y asumiendo las obligaciones que de las mismas se deriven por esta entidad.

1. DATOS DEL GRUPO:

Nombre o razón social	
Dirección	
Teléfono/s,	
Fax	
Dirección de correo electrónico	

2. DATOS DEL ESPECTÁCULO (deberá cumplimentarse una ficha por cada espectáculo ofertado):

Título	
Ficha artística y técnica:	Escenografía:
Dirección:	
Actores:	Vestuario:
	Iluminación:
Coreografía:	
Bailarines:	Mobiliario:
	Sonido:
Autor:	Otros:
Música:	
Adaptación:	
Traducción:	
Fecha y lugar de estreno	
Duración en minutos (señalar si hay descanso)	

Sinopsis del espectáculo							
Público preferente (en infantil señalar franjas de edades adecuadas pudiendo abarcar varias franjas de edades)	Todos los públicos	Adulto	Juvenil	Infantil			
				3 a 5	5 a 8	8 a 10	10 a 12
Requerimientos técnicos mínimos para realización del espectáculo:							
Escenario							
Luz y sonido							
Otros							
Oferta cachet (IVA incluido),	Euros						
1 representación							
2 representaciones							
3 representaciones							
4 representaciones							
10 ó más representaciones durante el semestre:							
En gira (días consecutivos en distintos espacios)							
Dos representaciones en el mismo día y lugar							
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos							
Otras posibilidades:							

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc.) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia de los documentos acreditativos de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y en la Seguridad Social
- Documento acreditativo del domicilio social de la empresa o profesional
- Documento que acredite los derechos de autor.

En.....a.....de.....de.....

Firma

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

Anexo III	
Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias	
<i>Informe Ayuntamientos</i>	
AYUNTAMIENTO:	
INFRAESTRUCTURA/TEATRO:	
ENCARGADO/A:	
Informe relativo a la representación teatral	
Obra:	
Grupo:	
Fecha:	Hora:
Aforo total del equipamiento:	
Nº de espectadores de la representación:	
Taquilla: sí <input type="checkbox"/> .Precio: no <input type="checkbox"/>	
Representaciones concertadas con centros de enseñanza: Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> (en caso afirmativo señalar si se trabajó previamente la representación)	
Medios de difusión utilizados: (especificar nombre) Radio <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Meeling específico a través de boletines, gacetas <input type="checkbox"/> Cárteles <input type="checkbox"/> Folletos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
Variaciones sobre la fecha prevista: (en caso afirmativo especificar la razón) sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
Relación con la compañía (correcta, visita previa de la instalación...)	
Evaluación general de la representación (grado de satisfacción del público en general, del programador, etc)	
Evaluación general de la programación de la representación (adecuación de la obra, el público, publicidad fecha y hora ,etc)	
Fecha /Firma del programador/a sello de la Entidad organizadora	

Anexo IV	
Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias	
<i>Informe Compañías</i>	
Informe relativo a la representación teatral	
GRUPO:	
OBRA:	
Informe relativo a la representación teatral	
ESPACIO	
AYUNTAMIENTO	
Fecha:	Hora:
Nº de espectadores de la representación:	
Variaciones sobre la fecha prevista: (en caso afirmativo especificar la razón) sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
INCIDENCIAS TÉCNICAS Necesidades Técnicas: Satisfechas sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> (especificar problemas)	
Horarios de apertura y cierre (adecuados a las necesidades de la compañía) sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
Evaluación general de la representación (grado de satisfacción del público en general, del programador, etc...)	
Evaluación general de la programación de la representación (adecuación de la obra, el público, publicidad fecha y hora, etc...)	
Fecha /Firma y sello de la compañía	